



Departamento: CONTRATACION.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 11.30 horas, del lunes 22 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación como órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local constituida por los siguientes componentes:

PRESIDENTE/A: ANTONIA ROCIO PÉREZ MARTÍN, CONCEJALA DE COORDINACION.

VOCALES:

DÑA. JUDIT VIEJO BUENAGA, CONCEJALA DE CONTRATACION

DÑA. D^a. VANESSA JOSÉ DÍAZ, TECNICA DE GESTION

D. GREGORIO CAMACHO FERNÁNDEZ, TECNICO DE GESTION DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

D. JUAN MATIAS OJEDA TORRES, INTERVENTOR ACCIDENTAL

D^a. ROCÍO DÍAZ MACÍAS, SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO DE LA MESA:

D. JOSÉ CALDERÓN MONDACA, Técnico Responsable del Departamento de Contratación y Compras, como Secretario de la Mesa, para dar fe y levantar acta.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2024.

Por unanimidad de los miembros presentes en la Mesa se aprueba el contenido del acta arriba referenciada, que había sido remitida a los miembros de la Mesa a través de correo electrónico y que será publicada en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Almonte y en los correspondientes expedientes dentro de PLACE.

SEGUNDO.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: 2749/2024 - EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ES LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA A FAVOR DE PERSONAS, CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y CON DIFICULTADES SOCIALES, FAMILIARES, ECONÓMICAS, LABORALES, INMERSAS EN UN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, QUE HAYAN SIDO DERIVADAS A TAL EFECTO POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.





Según los datos obrantes en la Plataforma de Contratación de Sector Público solo se ha presentado un licitador a este procedimiento SUPERMERCADO DITORO, S.L. Fecha de presentación: 16 de abril de 2024 a las 17:13:17 horas.

Tras revisar la documentación aportada por el único licitador se comprueba que presenta todo lo exigido para el Sobre A en el Anexo I del PCAP, por lo que por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda admitir al licitador.

TERCERO.- APERTURA CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR: 2749/2024 - EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ES LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA A FAVOR DE PERSONAS, CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y CON DIFICULTADES SOCIALES, FAMILIARES, ECONÓMICAS, LABORALES, INMERSAS EN UN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, QUE HAYAN SIDO DERIVADAS A TAL EFECTO POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Abierto el Sobre B de la plica se comprueba que el licitador presenta una MEMORIA DE FACILIDADES Y MEJORAS DEL SERVICIO, a continuación por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda remitir dicha memoria a los servicios técnicos municipales para su valoración.

CUARTO.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 2749/2024 - EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ES LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA A FAVOR DE PERSONAS, CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y CON DIFICULTADES SOCIALES, FAMILIARES, ECONÓMICAS, LABORALES, INMERSAS EN UN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, QUE HAYAN SIDO DERIVADAS A TAL EFECTO POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad incluir por urgencia este punto en el Orden del Día y proceder a la apertura del Sobre C, dado que no existen otros licitadores y en pro del principio de economía procesal.

Resultando la oferta económica de la licitadora la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACION (I.V.A.INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (I.V.A.INCLUIDO)
Aceite Oliva 1 l	9,67 €	9,55 €
Vinagre de vino 1 l	0,75 €	0,71 €
Huevos M-12	2,36 €	2,00 €
Conserva de atún aceite vegetal-	4,93 €	3,60 €





pack 6		
Azúcar Blanca 1 kg	1,47 €	1,44 €
Cacao en polvo 475 kg	3,02 €	2,80 €
Café molido natural 250 kg	1,82 €	1,70 €
Sal gruesa 1 kg	0,35 €	0,29 €
Leche entera 1 l	0,91 €	0,89 €
Batidos pack mini 6 (sabores)	2,19 €	1,70 €
Galletas María 800 gr	1,58 €	1,55 €
Harina de maíz 1 kg	2,60 €	2,16 €
Harina de trigo 1 kg	1,41 €	1,15 €
Arroz 1 kg	1,30 €	1,30 €
Garbanzos 1 kg	2,70 €	2,65 €
Lentejas 1 kg	2,35 €	1,80 €
Fideos 500 g	1,38 €	0,80 €
Margarina con sal 200 gr	1,81 €	1,75 €
Margarina sin sal 200 gr	2,31 €	1,75 €
Yogurt sabores (normal) pack de cuatro	0,86 €	0,85 €
Zumos pack mini 6 sabores	1,66 €	1,39 €
Patatas 1 kg	1,71 €	1,20 €
Pasta de dientes 75 ml	2,06 €	1,10 €
Gel de ducha 750 ml	1,47 €	1,29 €
Compresas 1 pack - 16 unidades	2,52 €	0,99 €
Champú 400 ml	2,13 €	1,69 €
Pañales 52 unidades	26,85 €	11,45 €
Papel higiénico 12 uds	4,22 €	1,95 €
Lavavajillas a mano 1 l	1,44 €	1,40 €
Detergen en polvo 50 lavados	6,78 €	5,95 €
Lejía para desinfección 2 l	1,15 €	0,99 €
	SUMA TOTAL	69,84 €
	(IVA INCLUIDO)	

A continuación se acuerda por unanimidad remitir a los servicios técnicos la oferta para que sea valorada.

QUINTO.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: 2811/2024 - LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS DISTINTOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS UTILIZADAS POR EL





AYUNTAMIENTO DE ALMONTE, ASÍ COMO DE LUBRICANTES Y OTROS PRODUCTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTOS MISMOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS, Y CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

De acuerdo con los datos obrantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público al procedimiento se han presentado los siguientes licitadores:

- ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA, S.A. Fecha de presentación: 18 de abril de 2024 a las 11:09:59 horas. **Para el Lote nº 1: COMBUSTIBLE.**
- LUSIBERIA, S.L. Fecha de presentación: 17 de abril de 2024 a las 13:59:05 horas. **Para el Lote nº 1: COMBUSTIBLES y para el Lote nº 2: ACEITES LUBRICANTES Y ADBLUE.**

Tras revisar la documentación aportada por los licitadores se comprueba que presentan todo lo exigido para el Sobre A en el Anexo I del PCAP, por lo que por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda admitir a ambos licitadores.

SEXTO.- APERTURA CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR, EXPEDIENTE 2811/2024 (LOTES Nº Y Nº 2) - LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS DISTINTOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS UTILIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE, ASÍ COMO DE LUBRICANTES Y OTROS PRODUCTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTOS MISMOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS, Y CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Abierto el Archivo Electrónico "B" de cada licitador se comprueba que ambos licitadores presentan la "**Memoria explicativa del servicio a prestar**", y que LUSIBERIA, S.L. presenta la misma Memoria para los dos lotes a los que se presenta.

Revisada la Memoria explicativa del servicio a prestar presentada por la entidad LUSIBERIA, S.L. se comprueba que en el punto 4º de la misma se incluye información sobre el criterio del "*Descuento en el suministro para trabajadores del Ayuntamiento*", criterio este que pertenece al **Archivo Electrónico "C": Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**".

Respecto a este hecho, el Secretario de la Mesa informa a los miembros de la misma que, son numerosísimas las Resoluciones dictadas por este Tribunal en relación a errores de los candidatos y licitadores. Surge el problema de deslindar





los tipos de errores, cuándo son sustanciales o no y, por tanto, susceptibles de subsanación.

Por regla general la variación en la proposición económica de un licitador es error material no meramente formal e implica su exclusión del proceso de licitación. **De igual manera se consideran relevantes los errores en el régimen jurídico de presentación de ofertas, en el contenido u orden de los sobres si desvelan secretos de las proposiciones.**

El artículo 139.2 de la LCSP establece que *«Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación».*

En relación a este caso, el Secretario tras la celebración de la Sesión, en relación con este supuesto, incluye en el Acta lo siguiente:

Cabe citar la Resolución Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 28/2012, de 20 de marzo de 2012, la cual establece:

«Y es que, aún cuando se pudiera argüir que aquel conocimiento anticipado no coloca en posición de ventaja al licitador incumplidor frente al resto al no influir en la valoración de las ofertas, lo cierto e incuestionable es que revela datos de la proposición en un momento procedimental en que la oferta debe ser aún secreta para todos y por tanto, también para la mesa de contratación que, además, es el órgano competente para su valoración conforme al artículo 160.1 del TRLCSP.

*La posición aquí mantenida es la que, además, sostienen la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado -informes 43/02 y 20/07- y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales - resoluciones nº 146 y 147, ambas de 2011-. Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 2009 (RJ20098076), con referencia al anterior marco legislativo contractual, señala que "Ciertamente la norma legal aquí aplicable, art. 79.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reproducida en los artículos 79.1 y 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, impone el carácter secreto de las proposiciones. **Se trata de garantizar no solo la igualdad entre los licitadores sino también de evitar que el poder adjudicador, o administración contratante, conozca su contenido con anterioridad al acto formal de apertura de las ofertas favoreciendo una determinada adjudicación en razón a ese conocimiento previo.** Mediante tal exigencia se pretende que el proceso sea objetivo y desarrollado con absoluta limpieza sin interferencias. Por ello cuando se quebranta el secreto de la proposición la nulidad del procedimiento constituye la consecuencia inevitable (...)».*

Por su parte, el **Acuerdo 16/2011 de 21 de julio del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón**, establece al respecto:





«La cuestión de fondo planteada se refiere a la regla del secreto de las proposiciones que la LCSP y su normativa de desarrollo imponen con el objeto de evitar «manipulaciones» de otros licitadores y garantizar la confiabilidad del sistema. **Especial interés tiene el que se desconozcan las ofertas económicas en tanto sean objeto de valoración las proposiciones técnicas, para evitar que pueda influirse en la ponderación del juicio técnico al conocerse previamente la puntuación que obtendría un licitador en estos aspectos reglados.**

Es esta, por lo demás, una práctica derivada del derecho a una buena administración que explica la exclusión del licitador que la incumple, y por la que debe exigirse la debida diligencia a los licitadores al presentar y documentar sus ofertas, en aras a preservar la finalidad del procedimiento y los principios de igualdad de trato que lo inspiran. Dicho esto, conviene determinar para el caso concreto objeto de recurso, si la oferta de la empresa recurrente había incumplido este requisito esencial —como advierte la Mesa de contratación—, para lo que es necesario realizar una interpretación finalista y sistemática, que obliga al órgano gestor a acreditar de forma racional el incumplimiento del licitador de este deber de no desvelar la oferta económica de forma anticipada. **Y no son suficientes meras suposiciones o juicios de valor técnico que no permitan constatar de forma fehaciente este incumplimiento, pues lo contrario, cuando menos, quebraría el principio de proporcionalidad y conllevaría una contravención del principio de igualdad de trato y, además, en tanto restrictiva de la concurrencia, el de eficiencia».**

Observamos pues, como el fundamento de la exclusión de un licitador por alterar el secreto de las proposiciones, es no condicionar a aquél que tiene que valorar las ofertas, anticipando información que en ese momento no le corresponde conocer y que ello puede, siquiera potencialmente, distorsionar la independencia e imparcialidad con la que se deben valorar las ofertas.

Informados por el Secretario de la Mesa, los miembros de la misma por unanimidad acuerdan:

- Excluir del procedimiento de adjudicación del Lote nº 1: COMBUSTIBLES a la empresa LUSIBERIA, S.L., exclusión que se materializará y ratificará en la siguiente Sesión de la Mesa a celebrarse, dentro del “Acto de Valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor”, por imposibilidad técnica de hacerlo antes en la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Admitir la Memoria explicativa del servicio de la empresa LUSIBERIA, S.L. para seguir con el procedimiento de adjudicación del Lote nº 2: ACEITES LUBRICANTES Y ADBLUE, dado que **en la medida en que sólo hay una empresa para este Lote nº 2 (LUSIBERIA, S.L.) y que en este lote no se valora el criterio del “Descuento en el suministro para trabajadores del Ayuntamiento”**, decae la argumentación utilizada para la exclusión de esta empresa en el Lote nº 1 y, por tanto, no debe excluirse a la empresa puesto que ningún efecto perverso se deriva de dicha irregularidad formal.

- Remitir la documentación obrante en los archivos electrónicos “B” a los servicios técnicos municipales para su correspondiente valoración.





SÉPTIMO.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE 999-2024 - ENAJENACIÓN DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 12 G CON MATRÍCULA E-8886-BCP POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DECLARADA COMO BIEN NO UTILIZABLE.

Por el Secretario de la Mesa de Contratación se comprueba que por parte de la Tesorería Municipal se aporta al expediente informe en el que consta que la empresa Recuperaciones Hermanos Oliva García S.L. no tiene deudas con esta Administración Local, a la fecha de finalización del plazo de presentación de plicas (29 de febrero de 2024), por lo que se acuerda ADMITIR definitivamente al licitador en el procedimiento.

OCTAVO.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DEL EXPEDIENTE 999-2024 - ENAJENACIÓN DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 12 G CON MATRÍCULA E-8886-BCP POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DECLARADA COMO BIEN NO UTILIZABLE.

El único licitador del procedimiento presenta una oferta de 6.500 euros más 21% de IVA, lo que resulta una cantidad total de 7.865,00 euros.

NOVENO.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 999-2024 - ENAJENACIÓN DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 12 G CON MATRÍCULA E-8886-BCP POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DECLARADA COMO BIEN NO UTILIZABLE.

Dado que sólo existe un criterio de adjudicación, el precio, y un único licitador la propia Mesa de Contratación realiza la valoración, obteniendo 100 puntos.

DÉCIMO.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: 999-2024 - ENAJENACIÓN DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 12 G CON MATRÍCULA E-8886-BCP POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DECLARADA COMO BIEN NO UTILIZABLE.

Por unanimidad de los miembros presentes se acuerda proponer como adjudicatario del contrato a la entidad Recuperaciones Hermanos Oliva García S.L.

UNDÉCIMO.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE 1875-2024 - ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA Nº 25 UBICADA EN PLAN PARCIAL "SANTAOLALLA SUR" SECTOR SR2 DE EL ROCÍO.

Según los datos obrantes en la Plataforma de Contratación se han presentado los siguientes licitadores a este procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA:

- Antonio Castañeda Hervas: Fecha de presentación: 20 de marzo de 2024 a las 14:04:55 horas.





- CRISVEGA E HIJOS S.L.: Fecha de presentación: 11 de abril de 2024 a las 18:01:20 horas.
- LEONOR ESPINAR GRAGERA: Fecha de presentación: 20 de marzo de 2024 a las 19:08:59 horas.
- MIIM UNIFORMIDAD TECNICA S.L: Fecha de presentación: 16 de abril de 2024 a las 13:08:23 horas.

Revisada la documentación aportada por cada uno de ellos en el "Archivo Electrónico A", por unanimidad se acuerda admitir todos los licitadores en el procedimiento.

DUODÉCIMO.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DEL EXPEDIENTE 1875-2024 - ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA Nº 25 UBICADA EN PLAN PARCIAL "SANTAOLALLA SUR" SECTOR SR2 DE EL ROCÍO.

Las ofertas presentadas por los licitadores son las siguientes:

- Antonio Castañeda Hervas: 100.000,00 euros más 21.000,00 euros de IVA, lo que hace un total de 121.000,00 euros.
- CRISVEGA E HIJOS S.L.: 99.975,88 euros más 20.994,93 euros de IVA, lo que hace un total de 120.970,81 euros.
- LEONOR ESPINAR GRAGERA: 99.975,88 euros más 20.994,93 euros de IVA, lo que hace un total de 120.970,81 euros.
- MIIM UNIFORMIDAD TECNICA S.L: 101.000,50 euros más 21.210,10 euros de IVA, lo que hace un total de 122.210,60 euros.

DECIMOTERCERO.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DEL EXPEDIENTE 1875-2024 - ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA Nº 25 UBICADA EN PLAN PARCIAL "SANTAOLALLA SUR" SECTOR SR2 DE EL ROCÍO.

Dado que se trata de un procedimiento de adjudicación directa de la parcela nº 25, que se quedó desierta en un anterior procedimiento abierto, la Mesa de Contratación otorga la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta de D. Antonio Castañeda Hervas, que es quien presenta la plica en primer lugar (Fecha de presentación: 20 de marzo de 2024 a las 14:04:55 horas), de acuerdo con lo establecido en el art. 21. b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El resto de ofertas recibo cero puntos.

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 1875-2024 - ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA Nº 25





UBICADA EN PLAN PARCIAL "SANTAOLALLA SUR" SECTOR SR2 DE EL ROCÍO.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda proponer como adjudicatario de la parcela nº 25 ubicada en el Plan Parcial "Santaolalla Sur" Sector SR-2 de El Rocío a D. Antonio Castañeda Hervas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación establecida en el PCAP.

DECIMOQUINTO.- VALORACIÓN CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR Y DE LOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DEL EXPEDIENTE 9328/2023 - CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO EN LA ALDEA DE EL ROCÍO.

Por parte del Secretario de la Mesa se da lectura al informe emitido por la empleada adscrita al Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Almonte, como "Coordinación del Departamento de Turismo" según decreto 2023-6326 de fecha 30 de octubre de 2023, cuyo literal es el que sigue:

"INFORMA:

Que a petición del Departamento de Patrimonio, mediante el número de tarea T/2024/8640 que consta en el expediente 9328/2023 realice el informe de valoración en relación a la documentación incluida en el expediente.

*Que con fecha del 20 de marzo de 2024 se celebra la mesa de contratación en la que se incluye dicho expediente haciéndose constar en al acta de la misma en el punto **séptimo** lo siguiente:*

"Según los datos obrantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público solo se ha presentado un licitador a este procedimiento: Manuel Ángel Barrera Bañez. Comprobado que presenta la documentación exigida en el Anexo I del PCAP para el Archivo Electrónico "A", se acuerda por unanimidad admitir al único licitador en el procedimiento".

*Que en el punto **octavo** del acta de la mesa de contratación "apertura criterios basados en juicios de valor del expediente 9328/2023" se establece que tras el desglose de los elementos de la oferta presentada por "unanimidad de los miembros presentes, se acuerda remitir la documentación a los servicios técnicos para su valoración".*

Y es por lo que se procede a valorar la propuesta presentada por la única empresa licitadora.

Sobre electrónico B (40 puntos). Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Mejoras.

- 1. Personal hasta 3 puntos, valorándose 1 punto por mejora (en el número del personal de información turística de la oficina).**
La propuesta del licitador es:





“se oferta la dotación de **una persona** a cargo de la oficina de turismo, garantizando la cobertura del servicio durante todo el horario de apertura y servicio de la misma para la atención al público”.

No puede considerarse como mejora el hecho de que se oferte una única persona para atender la oficina de turismo, entendiéndose como mejora, más de una persona.

Total 0 puntos

- 2. Actividades formativas hasta 10 puntos** valorándose 1 punto por actividad (todas aquellas actividades que repercutan en la mejora de la información u oferta turística del municipio).

La propuesta del licitador es:

“En este caso, de resultar adjudicataria la propuesta, se **garantiza** la celebración de los actos de promoción y formación que, en su caso, sean requeridos por las Administraciones Públicas, Hermandad Matriz y/o cualquier otra entidad entre cuyos objetivos se encuentre la promoción religiosa y turística de la Aldea de El Rocío. De manera específica, se propone la celebración de acuerdos con empresas promotoras para la difusión de los valores religiosos, culturales y naturales de la Aldea y de su entorno, concertando vistas a Doñana y servicios auxiliares, bajo la dirección del personal adscrito a la oficina de turismo”.

Si bien el licitador se compromete a lo que se le proponga por parte de las “Administraciones Públicas”, no se presenta ni se puede evidenciar ninguna propuesta concreta ni específica en relación a la formación del servicio de atención turística, lo que se considera recomendable. Por tanto, puesto que la empresa licitadora garantiza la existencia y realización de estas actividades se tiene en consideración dicho compromiso.

Total 5 puntos

- 3. Mejoras de la accesibilidad. Hasta 15 puntos**, valorándose **5 puntos** por cada mejora en accesibilidad física, sensorial o digital o cualquier otra que garantice las condiciones de igualdad y autonomía de todas las personas. En este punto del pliego se hace mención a las mejoras de accesibilidad física, sensorial y digital (para poder ofrecer una mejor atención al usuario y más universal, sirva de ejemplo, medidas de accesibilidad a personas con discapacidad visual, auditiva, etc....con apoyo de medios técnicos y nuevas tecnologías). Las mejoras propuestas por el licitador son:

Se oferta una actuación de reacondicionamiento del espacio del edificio existente, en el que se eliminan los elementos que dificultan y limitan su disposición integral por parte de todos los potenciales usuarios. Para ello, se proponen las siguientes acciones específicas, y que se describen y valoran adecuadamente en la documentación que se aporta como anexo al presente documento:





- Acondicionamiento de zona de gastro-bar. · Acondicionamiento de zona de barra y atención a usuarios. · Acondicionamiento de zona de información turística. · Apertura de paso (criterio de accesibilidad). · Solado rústico de zona perimetral para disposición de eventos y zona de recepción. · Instalación de pérgolas anexas para techado perimetral acorde con el entorno. · Acondicionamiento integral de la zona de aseos públicos. · Generación de zona verde anexa de 576,00 m2 de superficie.

En relación a esta propuesta presentada por el licitador, se hace referencia a un cambio de distribución y uso que no es objeto del pliego, con lo cual no puede ser tenida en cuenta ni valorada.

Total 0 puntos

Nótese además con respecto a este punto, **se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:**

1.- El edificio objeto de esta licitación ha sido a su vez objeto de una de las convocatorias de subvención de la Junta de Andalucía, en concreto de la subvención MUNITUR 2018 a través de la cual se llevó a cabo la construcción y acondicionamiento del mismo para: Centro de interpretación en la aldea del Rocío de Almonte.

- Importe Subvención: 125.508,88 euros

En el BOJA Nº 147 del Miércoles, 2 de agosto de 2017, en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, se establecen los requisitos y condiciones que regulan dicha subvención y en concreto en el punto 5.f de las bases reguladoras se establece lo siguiente:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: No podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El período empezará a contar desde la **finalización de la ejecución** de las operaciones subvencionadas.

La ejecución de este proyecto contó con prórroga por lo que la fecha de finalización de la ejecución de dicho objeto subvencionable es el **2 de diciembre de 2019**.

2.- De igual forma en el BOJA Nº 147 del Miércoles, 2 de agosto de 2017, en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía, se establecen los requisitos y condiciones que regulan dicha subvención y en concreto en el punto 22.b 3º de las bases reguladoras se establece lo siguiente:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

a) Las entidades locales beneficiarias **deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turísticos municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención,**





siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el citado registro en aplicación de la normativa reguladora del mismo.

b) De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

c) Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

En la resolución de inscripción de inicio de actividad con fecha del 19 de octubre de 2021 de la Consejería de Turismo se resuelve la inscripción del inmueble objeto de esta licitación como Oficina de Turismo en el registro de Turismo de Andalucía al tenor siguiente:

Signatura: OT/HU/00026

Actividad: Oficina de turismo

Titular: AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Nombre Comercial: OFICINA DE TURISMO DE EL ROCIO. C. I. SITIO HISTÓRICO DEL ROCIO

En dicha resolución se recoge los siguientes fundamentos de derechos:

SEGUNDO: El artículo 6.2.a) del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, establece que serán objeto de inscripción el inicio de la actividad y las modificaciones que afecten a las bases de inscripción incluidos los datos que afecten a la clasificación de las empresas, personas y establecimientos recogidos en el apartado 1 del artículo 3, entre las cuales se encuentra la actividad declarada.

TERCERO: Conforme establece el artículo 13 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación reflejada en la citada declaración responsable, así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Teniendo en cuenta la legislación aplicable, Decreto 202/2022, de 16 de julio de Oficinas de Turismo y Red de oficinas de Turismo de Andalucía (BOJA núm 85, de





20 de julio de 2002 los requisitos que debe cumplir una oficina de turismo viene recogidos en el:

Artículo 5. Requisitos mínimos de las oficinas de turismo. 1. Las oficinas de turismo han de disponer, como mínimo, de un espacio de atención al público y de una zona dedicada a exposición de material, bien diferenciados al objeto de facilitar las tareas de información y consulta. Asimismo, los locales deberán contar con las superficies y requisitos técnicos mínimos que se recogen en el Anexo 1 del presente Decreto.

ANEXO 1. SUPERFICIES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DE TODAS LAS OFICINAS DE TURISMO DE ANDALUCIA 1. Espacio mínimo exigible.

B) Oficinas de Turismo ubicadas en el resto de municipios. Deberán estar situadas en zonas de afluencia turística y disponer de una superficie mínima de 25 m², distribuidos entre una zona de atención al público, una zona de exposición del material promocional existente y un pequeño almacén.

Artículo 7. Deberes.

f) Comunicar a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte cualquier modificación que afecte a los datos que deba conocer. La comunicación habrá de realizarse en un plazo máximo de diez días desde que la modificación se haya producido.

Por lo que, **cualquier cambio que sea considerado sustancial** en relación al uso o finalidad por la administración competente estará **sujeto a la comprobación por la administración competente.**

4. Cartelería turística. La mejora en la cartelería direccional del edificio, hasta **10 puntos**, valorándose **1 punto por mejora.**

Las mejoras propuestas por el licitador son:

Se oferta **la sustitución integral** de la cartelería existente, por la que se designe por el Ayuntamiento de Almonte, garantizando la sustitución de los elementos actuales por todos los precisos hasta completar la totalidad de los puntos incluidos en este criterio de valoración.

En el pliego de condiciones técnicas se menciona la “mejora en la cartelería direccional” no su “sustitución integral” como propone el licitador. Si bien el licitador se compromete a lo que se le proponga por parte del Ayuntamiento no se presenta ni se puede evidenciar ninguna propuesta **concreta** ni específica en relación a la mejora en la cartelería existente con lo cual no se puede valorar ni puntuar un número concreto de mejoras en este sentido. Además, a este respecto, el licitador tendrá que tener en cuenta y respetar por un lado, la ordenanza municipal de publicidad exterior ADM/03 y el decreto 202/2022, de 16 de julio de Oficinas de Turismo y Red de oficinas de Turismo de Andalucía. Si se quiere tener en cuenta el compromiso formal del licitador a llevar a cabo las mejoras de la cartelería según recomendación municipal se valorará en la mitad de los puntos totales por mejoras.





Total 5 puntos

5. Idiomas. Hasta **2 puntos** por cada idioma adicional **acreditado** además de los dos exigidos por la normativa aplicable, valorándose **1 punto por mejora**.

Las mejoras propuestas por el licitador son:

En este caso, se oferta la prestación del servicio mediante la cobertura de la oficina de turismo, además de en castellano, en los idiomas inglés y alemán, con pleno dominio hablado y escrito en todos los casos.

En el pliego de condiciones técnicas se establece que se valorará como mejora "cada idioma adicional además de los dos exigidos por la normativa", en este caso el licitador si bien menciona que se prestará el servicio en dos idiomas, no se acredita dicha condición (titulaciones oficiales que certifiquen el dominio de los idiomas que corresponda) y no se presenta como mejora otro idioma adicional a los dos exigibles.

Total 0 puntos

Total Sobre B 10 puntos

Que en el punto **noveno** del acta de la mesa de contratación "apertura criterios evaluables automáticamente del expediente 9328/2023" se establece: "Dado que al expediente se ha presentado un único licitador, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes la apertura también del Archivo Electrónico "C", para que se pueda realizar una valoración conjunta de la documentación obrante en ambos sobres, en pos del principio de economía procesal.

Tras la apertura del Archivo Electrónico "C", se hace constar que "por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda remitir la documentación a los servicios técnicos para su valoración".

Sobre electrónico C (100 puntos). Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas.

1.- Mejor oferta económica. 30 puntos. Siendo la base de licitación 12.285,54€.

El licitador oferta la aportación de un canon de 15.000,00 euros/año (quince mil euros por cada año de duración de la concesión).

Total 30 puntos

2.- Propuesta de apertura y horarios de la oficina de turismo. Se otorgarán **10 puntos** a la oferta que mejore las condiciones del horario de apertura descritas en este pliego.

Según el licitador se garantiza la apertura de la oficina de turismo durante los días exigidos en el PPT, aumentando el periodo de atención al público a un mínimo de seis horas diarias.

Total 10 puntos





3.- Calendario de actividades hasta 10 puntos valorándose, 1 punto por actividad. Se considerarán puntuables los proyectos de actividades turísticas, culturales o de cualquier tipo de interés para el concesionario y el Ayuntamiento, valorándose 1 punto por actividad.

El licitador oferta:

La celebración de un mínimo de **doce eventos de degustación** de productos de Almonte y su entorno, con la posibilidad de concertar la venta directa de productos tradicionales y de elaboración artesana, como medio de difusión turística adicional a la desarrollada en la oficina de turismo.

En la oferta presentada por el licitador si bien el número es de 12 propuestas, todas ellas son iguales o del mismo tipo, con lo cual se considerará como una unidad de propuesta y con respecto a la venta directa de productos tendrá que regirse por la normativa aplicable al respecto de ese servicio y contar con las licencias oportunas. Se considera esta también como propuesta única.

Total 2 puntos

4.- Actos protocolarios hasta 10 puntos valorándose 1 punto por actividad. Organización de actos y catering para actividades protocolarias del Ayuntamiento, valorándose 1 punto por actividad.

El licitador propone:

En este caso, de resultar adjudicataria la propuesta, se garantiza la colaboración en la organización de todos los actos protocolarios que sean requeridos por el Ayuntamiento de Almonte, que sean concertados con la debida antelación para su correcta celebración.

Total 5 puntos

Total Sobre C 47 puntos

En Almonte a la fecha que consta en la firma digital"

DECIMOSEXTO.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEL 9328/2023 - CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO EN LA ALDEA DE EL ROCÍO.

Leído por el Secretario de la Mesa el informe en el punto anterior transcrito, y dado que el informe arriba transcrito no se limita a la valoración de los criterios de adjudicación sino que incorpora otro tipo de consideraciones respecto al cambio de distribución y de uso del inmueble objeto de la concesión (Criterio del Archivo Electrónico "B": **Mejoras de la accesibilidad**), propuestos por el licitador, y puesto que, esas consideraciones no están recogidas en la documentación obrante en el expediente (ni en el informe jurídico, ni el informe de intervención ni en los pliegos que rigen la licitación); por parte del Secretario de la Mesa se plantea a los integrantes de la Mesa la posibilidad de solicitar





informe jurídico sobre esas consideraciones incorporadas en fase de valoración de la plica antes de adjudicar el contrato provisionalmente, **optando los miembros de la Mesa por el acuerdo de proponer como adjudicatario provisional del contrato a D. Manuel Ángel Barrera Báñez, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación establecida en el PCAP.**

DECIMOSÉPTIMO.- OTRAS COMUNICACIONES/SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL DEL EXPEDIENTE 9513-2023 - CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLUB HÍPICO SITO EN EL ROCÍO.

Por el Secretario de la Mesa se informe que con fecha 8 de abril de 2024, se envía a la entidad OCIOFUSION, S.L., a través de PLACE y por Sede Electrónica, solicitud de aclaración, según lo recogido en el artículo 13.5 del PCAP, para que corrija, o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios a la documentación ya presentada, en concreto, para que presente:

- PLAN TEMPORAL PREVISTO PARA LA INVERSIÓN TOTAL Y PARA SUS DIFENTES FASE. (Apartado a)).
- PLAN TOTAL DE INVERSIÓN.

Con fecha 19/04/2024 a las 10:45:47 horas, la entidad OCIOFUSION, S.L. presenta a través de PLACE un documento en el que expone el plan temporal y de inversión previsto.

Revisada en la Mesa de Contratación la documentación presentada, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda:

- Remitir al Departamento de Obras la documentación para que se compruebe que esta se ajusta a las exigencias del Plan de Inversión y Plan Temporal establecido por el Ayuntamiento de Almonte.
- Que se proceda a la valoración de la plica por parte del Departamento de Promoción Hípica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

La Sra. Presidenta

El Sr. Secretario

Fdo. D^a. Antonia Rocío Pérez Martín
Mondaca

Fdo. D. José Calderón





ayuntamiento**almonte**

Concejala de Coordinación
Departamento

Técnico Responsable del
de Contratación y Compras

